

DECRETO ALCALDICIO N° 001524

QUINTERO 09 MAYO 2016

VISTOS:

1. *El Convenio, suscrito con fecha 01 de enero del 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Addendum Convenio "Programa Apoyo a la Gestión"*
2. *La Resolución Exenta N° 1895 de fecha 23 de Marzo del 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho Addendum;*
3. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota Addendum Convenio "Programa Apoyo a la Gestión" y que consta de 5 cláusulas;

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Asesor Jurídico
 4. Finanzas
 5. Director Control
 6. Departamento de Salud.
- MCP/YGS/JaE/agc



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 244 de fecha 10.03.2016

RESOLUCION EXENTA N°

1895

VIÑA DEL MAR,

23 MAR. 2016

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 07/2015, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio suscrito con fecha 30 de marzo de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Nogales, se suscribió un convenio denominado "**Apoyo a la Gestión**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 3047 de fecha 20 de mayo del 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de

Salud, a través del Servicio, Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Apoyo a la Gestión.

- 3.- el convenio de apoyo a la gestión, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2015, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, vienen a modificar la fecha de término del presente programa, extendiéndose hasta el 31 de mayo del año en curso.

RESUELVO:

- 1.- **APRÚEBESE** el addendum suscrito con fecha 30 de diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 30 de diciembre del 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora (s) Dra. Sandra Lanza Sagardia**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Normandía N° 1916, Quintero, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 30 de marzo de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "**PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 3047 de fecha 20 de mayo de 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN**, en la Comuna de Quintero, hasta el 31 de diciembre del 2015.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a modificar la fecha de término de dicho programa para el año 2015, extendiéndose hasta el 31 de mayo de 2016.

CUARTA: Este addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

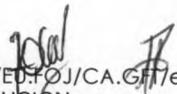
PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Sandra Lanza Sagardía, Directora (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decretos Supremos N° 140/2004 del Ministerio de Salud. La personería del alcalde de Quintero, Don Mauricio Carrasco Pardo, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- **ESTABLECESE**, que la vigencia del addendum hasta el 31 de mayo del año 2016.

4.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DIRECCIÓN
DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
S.S. VINA DEL MAR - QUILLOTA


DR. FAT/ED.FOJ/CA.GH/esm

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.


RECIBIDO FIELMENTE
MINISTRO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VINA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

**ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

(PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN)

En Viña del Mar a 30 de diciembre del 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora (s) Dra. Sandra Lanza Sagardia**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Normandía N° 1916, Quintero, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 30 de marzo de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "**PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 3047 de fecha 20 de mayo de 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN**, en la Comuna de Quintero, hasta el 31 de diciembre del 2015.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a modificar la fecha de término de dicho programa para el año 2015, extendiéndose hasta el 31 de mayo de 2016.

CUARTA: Este addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Sandra Lanza Sagardía, Directora (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decretos Supremos N° 140/2004 del Ministerio de Salud. La personería del alcalde de Quintero, Don Mauricio Carrasco Pardo, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO



DRA. SANDRA LANZA SAGARDIA
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DR. FAT/ENF. FOJ/CA. GTT/esm